

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-066/2026

PARTE ACTORA: JOSÉ DE JESÚS JURADO LÓPEZ

PARTE ACUSADA: ARLEN ARACELI SERNA
ESPADAS Y OTROS

COMISIONADA PONENTE: ALEJANDRA ARIAS
MEDINA

SECRETARIO: ELIDIER ROMERO GARCÍA

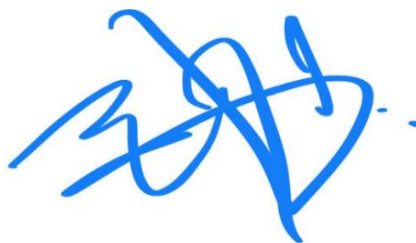
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por esta CNHJ, de fecha 27 de febrero de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 27 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE



**LIC. ELIDIER ROMERO GARCÍA
SECRETARIO DE PONENCIA III
DE LA CNHJ-MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-066/2026

PARTE ACTORA: JOSÉ DE JESÚS JURADO LÓPEZ

PARTE ACUSADA: ARLEN ARACELI SERNA ESPADAS Y OTROS

COMISIONADA PONENTE: ALEJANDRA ARIAS MEDINA

SECRETARIO: ELIDIER ROMERO GARCÍA

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del escrito de queja promovido por el **C. José de Jesús Jurado López**, quien se ostenta como militante de morena; presentado ante la Oficialía de Partes de la sede nacional del partido, registrado con folio 002532, siendo las 16:55 horas, del 26 de noviembre de 2025 en contra de la **C. Arlen Araceli Serna Espadas y otros**, por la presunta comisión de actos sistemáticos de traición, uso faccioso de la estructura del Banco del Bienestar, complicidad, nepotismo y corrupción en asambleas, entre otros.

A su escrito de queja adjuntó lo siguiente:

- 3 escritos con firma autógrafa -en uno de ellos se advierten 3 fotografías en blanco y negro y 2 enlaces electrónicos-.
- 1 memoria de almacenamiento "USB", misma que contiene 24 archivos, entre ellos, 2 videos en formato MP4, 18 fotos y capturas de pantalla y 4 PDF.

VISTA la cuenta que antecede, y, con fundamento en los artículos 19, 21 párrafo segundo y tercero, 26, 27, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena², así como los diversos 47°, 49° incisos a. y b., 54° y 56°

¹ En adelante, Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.

del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Registro. Fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con clave **CNHJ-MEX-066/2026**.

SEGUNDO. Recepción y reserva. Se tiene por recibido el escrito y anexos con que se ha dado cuenta, mismos que se ordena agregar al expediente físico y electrónico en que se actúa, para que obren como corresponda.

Respecto de las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reserva lo relativo a su admisión para el momento procesal oportuno.

TERCERO. Señalamiento de domicilio postal y correo electrónico para recibir notificaciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, téngase a la parte actora, señalando domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

CUARTO. Cuestión preliminar, análisis integral de la queja y prevención. En términos del artículo 17 de la Constitución Federal, en relación con los artículos 49°, incisos f. y h., y 54° del Estatuto de Morena, esta Comisión Nacional tiene la obligación de examinar las quejas presentadas para que, en caso de que se advierta un motivo manifiesto e indudable de improcedencia, deseche de plano el escrito inicial.

Conviene mencionar que, el motivo aludido debe ser manifiesto; es decir, tiene que advertirse en forma patente y absolutamente clara de la lectura del escrito de queja; de igual modo, aquél tiene que ser indudable, lo cual resulta de la certidumbre y plena convicción de que la causa de improcedencia en cuestión, sea operante en el caso concreto, de manera que no pueda ponerse en duda por lo clara, segura y evidente que es su actualización.

Apoya lo anterior, la Jurisprudencia 1a./J. 90/2017 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN. SU CONTENIDO ESPECÍFICO COMO PARTE DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y SU COMPATIBILIDAD CON LA EXISTENCIA DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE UNA ACCIÓN”**.

Por esa razón, previo a la admisión del escrito de queja, esta Comisión Nacional procede a examinar la satisfacción de los requisitos de procedencia correspondientes; ello porque la

observancia de los requisitos procesales para la activación de la maquinaria jurisdiccional, también forma parte de los deberes jurídicos de las personas juzgadoras para garantizar una tutela judicial efectiva.

El **estudio del escrito de queja** que integra el expediente citado al rubro, se efectúa en términos de la Jurisprudencia 2/98³, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro establece: **“AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL”**, que ordena el examen total de los medios de impugnación presentados ante las diferentes instancias electorales.

Del recurso de queja promovido se advierte lo siguiente:

DENUNCIA:

Asunto: Solicitud formal de inicio de procedimiento sancionador en contra de consejero, Servidores de la Nación y adherentes por **actos sistemáticos de traición, uso faccioso de la estructura del Bienestar y corrupción**, cuya conducta ha garantizado la continuidad del régimen del PRI en San Antonio la Isla.

Dirigido a: H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (CNHJ) de Morena.

Contexto de Corrupción Municipal y Daño a la 4T

El municipio de San Antonio la Isla se encuentra bajo una hegemonía del PRI de **más de 9 años consecutivos**, garantizada por el control de las administraciones municipales y una corrupción financiera y sin obra pública representativa en los últimos 6 años. La traición interna de la estructura de Bienestar causó la derrota de morena, perpetuando este bloqueo a la honestidad y la continuidad de las prácticas corruptas del PRI.

1. Sujetos de la Solicitud y Cargos Estatutarios

Nombre	Cargo Adherencia Morena	/ en Rol Principal en el Acto Sancionable	Sanción Solicitada (Art. 60)
Arlen Espadas	Araceli Serna	Jefa de Estructura Bienestar.	2019 trabaja los programas del bienestar con la presidenta municipal por el PRI Lizeth Marlene Sandoval Colindres desde 2019-2024 dos periodos, en el 2019; colocan y apoyan a Cristian Núñez López a consejero por morena; mientras su conculpa esposa de Salvador Iván Orozco González era regidora 2019-2021, todos ellos se conocían de campañas anteriores del PRI.
		la Complicidad y Omisión: Aprobó el nombramiento de Salvador Iván Orozco González encargado de los programas del bienestar, quien coordino la campaña del PVEM RC y RG donde su hermana fue candidata en contra de morena 2024 y toleró el nepotismo en la estructura, a sabiendo de los hechos de sus acciones; los tiene aún incluidos en las estructuras del Bienestar, ejerciendo y usando los programas, condicionando el voto en las candidaturas municipales 2021, 2024 y de Asambleas Distritales actuales del Municipio de San Antonio La Isla, actuando en contra de las decisiones del partido de morena.	Cancelación de Registro, cambio de departamento y/o despido.
Cristian Núñez López	Consejero de Morena al 2027.	Estratega y traidor, coloca a su esposa de candidata del verde, al no ser el candidato de morena; usó la consejería para sabotear, y la información de los programas para cambiar la orientación del electorado a favor del partido verde.	Cancelación de Registro a morena / Destitución del Cargo. Despido.

³ <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%202-98.pdf>

Nombre	Cargo Adherencia Morena	/ en Rol Principal en el Acto Sancionable	Sanción Solicitada (Art. 60)
Salvador González	Iván Orozco	Servidor de la Nación. Realiza campaña a favor de Alfredo del Maza en contra de la maestra en 2017. Cuñado del consejero de morena, hermano de la candidata del verde quien primeramente fue responsable de los programas del Bienestar en el Municipio de San Antonio La Isla, llevándose a los beneficiados al verde y actualmente están realizando doble la acción. Encargado de los programas, en las asambleas lleva a los beneficiados de la tercera edad a votar, accionando el recurso de que; él entrega los beneficios, obtiene firmas y condiciona apoyos. Proponente del Gerente del Banco bienestar; Operador en la campaña del PVEM, que jamás ha contribuido en actos y acciones en morena en la asamblea distrital de morena Candidata a regidora por el PRI en el 2015 con Miguel Ángel San Juan Albarrán.	Cancelación de Registro al partido. Despido.
Marisol Orozco González	Servidora de la Nación.	Candidata a presidente Municipal del PVEM contra morena 2024; traición por conveniencia. y su tío COT, candidato por el PRD 2024 (dividió el voto, junto a su tío). Para evitar que morena ganara, debido a que iban sin coalición.	Cancelación de Registro al partido. Despido.
Marisol González Torres	COT (Comité de Organización Territorial).	Sabotaje; operó con el PVEM, persona contratada y familiar del consejero de morena, se anexan evidencias, hoy coordina asambleas seccionales de morena poniendo a gente de PVEM, ocupo toda la información de programas para operar con el partido verde en contra del candidato a la presidencia municipal por morena 2024.	Cancelación de Registro al partido. Despido.
Miguel Ángel Albarrán	San Juan	Militante (Ex-Candidato PT/Morena 2018). Candidato a presidente Municipal por el PRI en el 2015, 2017 apoya la campaña de Alfredo del Mazo Con el PRI, en contra de la maestra Delfina. Participa por PT-morena en el 2018 como candidato a la Presidencia Municipal (pierde), y entra de primera regidora gente de su grupo: Mahdha Torres Silva, Esposa de Iván Orozco González, encargado de los programas del Bienestar, quien ninguno de ellos participa en las elecciones de morena a la fecha, solo en esa ocasión. Sabotaje constante a las decisiones institucionales (2021, 2024). No apoyo ninguna candidatura a Presidencia Municipal, por no ser el candidato, realiza proselitismo en contra con el mismo partido de morena desconociendo al candidato ante la ciudadanía, encargado de un comité seccional en donde en plena campaña 2024 se declaran a favor del PVEM de la candidata del verde, por no ser también el candidato, diciendo con estas acciones que el verde y morena eran lo mismo a pesar que sabía que no iban en coalición, para generar confusión en el votante.	Cancelación de Registro al partido.
Juan Carlos Bernal	Sebastián	Gerente del Banco Bienestar en el Colocado por Iván Orozco y Arlen Serna para facilitar la municipio de San coordinación y presunta corrupción. Antonio la Isla.	Denuncia ante Autoridades, sustitución de cargo, Auditoría de tarjetas y recursos. Sustitución, por el siguiente responsable en la asamblea seccional 6789

2. Análisis Sintomatológico de la Traición y Sabotaje

El caso evidencia un patrón de deslealtad sistémica de un grupo de origen priista que se infiltró en las estructuras de Morena y Bienestar para usarlas en beneficio propio y de partidos opositores.

A. La Estructura Endogámica de la Traición (2015-2021)

Un movimiento de principios: No robar, no mentir, no traicionar."

Página 2 | 4

1. **Orígenes y Sabotaje Inicial (2015-2017):** Miguel Ángel San Juan, Iván Orozco y Marisol Orozco compiten por el PRI. Luego, luchan activamente en contra de la Maestra Delfina Gómez Álvarez en 2017. A pesar de esto, se infiltran en la estructura de Morena/PT en 2018.
2. **Omisión Constante:** Miguel Ángel San Juan ha puesto el pie a los candidatos de Morena en 2021 y 2024, cumpliendo únicamente sus expectativas personales, al igual que Salvador Iván Orozco Gonzales, Marisol Orozco González y Cristian Núñez López no apoyaron las candidaturas municipales 2021 y 2024.

B. Complicidad, Nepotismo y Uso Faccioso del Poder (2019-2024)

1. **Creación del Vínculo de Corrupción:** La jefa Arlen Serna Espadas inicia la relación con el grupo, que tiene raíces priistas, y permite su acceso a los programas sociales.
2. **Nombramiento del Gerente del Banco:** La cadena de complicidad se sella cuando Iván Orozco González propone a su amigo, Juan Carlos Sebastián Bernal, como Gerente del Banco Bienestar, y Arlen Serna lo aprueba. Esto garantiza que la estructura de programas, incluyendo la entrega de tarjetas y fondos, estuviera controlada por este grupo.
3. **Estructura Exclusivamente Familiar:** Es importante señalar que, durante todo el tiempo, solo familiares directos de este grupo (hermanos, esposos, tíos) estuvieron realizando y obteniendo información de la estructura del Bienestar, trabajando solamente para ellos. Esto evidencia un uso patrimonial y no institucional de los programas.
4. **Conocimiento y Aprobación de la División:** Arlen Serna estaba enterada y fue cómplice de la estrategia de división:
 - o Ella sabía que el tío de Marisol Orozco González, Arturo González Rodríguez, había entrado como COT en la estructura de Morena.
 - o Posteriormente, este mismo tío fue mandado a ser candidato del PRD en 2024 para mitigar la votación de Morena, trabajando en conjunto con la candidatura de su sobrina en el PVEM.
 - o Y Marisol Orozco González; como candidata por PVEM, ambos en contra del candidato de morena 2024 a la presidencia Municipal.
5. **Traición Total (2024):** Al no recibir la candidatura, el consejero Cristian Núñez López y Miguel Ángel San Juan se van al PVEM. Cristian Núñez coloca a su esposa, Marisol Orozco González (Servidora de la Nación), como candidata. Iván Orozco (Servidor de la Nación) opera para el PVEM. Esta traición organizada causó la derrota de Morena.

C. Cooptación del Voto y Presunta Corrupción en Asambleas

1. **Uso de Programas para el PVEM:** El Gerente del Banco Bienestar, Juan Carlos Sebastián Bernal, muestra su relación al ser colocado como presidente en asambleas, facilitando la coacción y presunta corrupción con los fondos de la gente vulnerable.
2. **Prácticas del Viejo Régimen:** Las asambleas están compuestas en más del 60% por gente de edad avanzada, coaccionada con dádivas y la amenaza de que son ellos quienes dan los apoyos.
3. **Sabotaje del COT:** Marisol González Torres (COT), junto a su tío del PRD, sabotó al candidato de Morena por no obtener la sindicatura.

3. Sanciones Estatutarias y Solicitud de Intervención

A. Sanciones Solicitadas a Militantes y Adherentes (Art. 60)

Se solicita la aplicación de las máximas sanciones por traición, coalición con partidos opositores y el uso faccioso de la estructura del Bienestar para realizar prácticas clientelares propias del viejo régimen:

- Destitución del Cargo de consejero (Cristian Núñez) y COT (Marisol González Torres).

Un movimiento de principios: No robar, no mentir, no traicionar."

Página 3 | 4

- **Cancelación de Registro y Suspensión de la Adherencia y/o Militancia** (Máxima Sanción) para todos los involucrados (Arlen Araceli Serna Espadas, Cristian Núñez López, Salvador Iván Orozco González, Marisol Orozco González, Marisol González Torres, Miguel Ángel San Juan).

B. Solicitud de Auditorías Urgentes y Denuncia

1. **Denuncia y Separación del Cargo:** Se solicita a la CNHJ denunciar la conducta de **Juan Carlos Sebastián Bernal, Gerente del Banco Bienestar**, ante las autoridades competentes, por su participación operativa en la coacción de fondos.
2. **Auditoría al Banco Bienestar:** Se recomienda impulsar una **auditoría inmediata** a la operación del Banco Bienestar ubicado en:

San Eduardo Manzana 008, Rancho San Lucas, 52282 Ex-Rancho San Dimas, Méx.

Solicitud Final:

Se solicita a la H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia: **(1)** Iniciar el Procedimiento Sancionador y aplicar la **máxima sanción** a los militantes y adherentes; **(2)** Impulsar la **auditoría** al Banco Bienestar y al manejo de los programas del bienestar, debido a que en su manejo solo intervienen familiares directos, y la denuncia pertinente, para mitigar la corrupción y el uso político de los programas sociales.

Por lo que, de la lectura del recurso de queja, se observa que la parte actora **no cumple o cumple de manera deficiente** con lo siguiente:

- 1) Omitió acreditar su personería, con el fin de que esta CNHJ pueda verificar la voluntad con la que comparece y promueve su escrito.
- 2) No precisa los nombres completos de la totalidad de las personas denunciadas, como tampoco sus datos de contacto, como lo son, correos electrónicos o domicilios postales.
- 3) No realiza una narración clara, sucinta y cronológica de los hechos en que funda su queja.
- 4) No especifica la relación que guardan los videos ofrecidos y las fotografías como medios de prueba con los hechos denunciados, ni describe su contenido, alcance o circunstancias de modo, tiempo y lugar, ni señala de manera precisa qué hechos concretos pretende acreditar con dichos materiales.

Es por lo anterior, que dicho recurso de queja no satisface la exigencia contenida en el artículo 19, inicios b), d), e), f) y g) del Reglamento de la CNHJ, mismo que señala:

“Artículo 19.- El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

(...)

- b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de morena.
(...)
- d) Nombre y apellidos de la o el acusado
- e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.
- f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.
- g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar. (...)"

En consecuencia de lo anterior, y a efecto de que esta Comisión Nacional obtenga los elementos necesarios para la fijación de la litis correspondiente en el presente asunto, es de suma importancia que la parte actora cumpla con todos y cada uno de los requisitos de la queja establecidos en el Reglamento de la CNHJ.

Razón por la cual, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento, se **previene** a la parte denunciante, **por una sola ocasión**, para que subsane su escrito de queja dentro del plazo de **(3) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, párrafo segundo y tercero del Reglamento de la CNHJ.

"Artículo 21°. (...)

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) e i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de la queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión de acuerdo al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano. (...)"

QUINTO. Requerimiento a la parte actora. Esta CNHJ estima que la parte actora debe subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto, con el objeto de cumplir con los requisitos de forma, por lo que, deberá:

1. Exhibir identificación oficial, en la cual sean visibles su nombre, apellidos y firma, a efecto de acreditar su identidad y dar continuidad con la sustanciación del presente procedimiento, pudiendo ser Credencial original o provisional de Protagonista del cambio verdadero de morena; Constancia de afiliación emitida por la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional y/o captura de pantalla de su registro en el padrón de afiliados de la versión pública en el sitio web del Instituto Nacional Electoral.

2. Indicar con claridad nombre y apellidos completos de la totalidad de personas denunciadas.

3. Remitir a esta Comisión la información concerniente a la dirección de correo electrónico de la parte acusada o, en su defecto, un domicilio postal a través del cual sea posible llevar a cabo la diligencia de notificación. Dicho acto es de suma importancia para garantizar a las partes un debido proceso y dar certeza jurídica a las mismas.

4. Precise circunstancias de modo, tiempo y lugar de manera clara y ordenada de los actos y/o hechos que constituyen la materia de su queja, debiendo identificarlos de forma **individualizada**, ya sea en orden **cronológico o mediante su enumeración** en apartados separados, a fin de delimitar con exactitud la controversia planteada.

Asimismo, deberá señalar con toda precisión qué hechos atribuye a cada una de las personas denunciadas, especificando de manera diferenciada la conducta que imputa a cada sujeto, la infracción o falta que estima actualizada, así como la forma concreta en que, a su dicho, participaron en su comisión, ya sea de manera directa o indirecta.

Lo anterior deberá exponerse de manera breve pero suficiente, clara y congruente, proporcionando los mayores elementos de detalle posibles, a efecto de que este Órgano Jurisdiccional Partidario esté en aptitud de determinar la materia de análisis, garantizar el derecho de defensa de las personas señaladas y, en su caso, realizar el estudio correspondiente conforme a Derecho.

Es importante señalar que, en los casos en que los actos denunciados resulten ser **diversos y carezcan de relación entre sí**, lo procedente es que cada uno sea **tramitado de manera independiente**. La tramitación separada asegura que se respete el derecho de defensa de cada una de las partes involucradas y garantiza una adecuada administración de justicia, evitando confusiones o errores derivados de la acumulación improcedente de hechos o sujetos.

En consecuencia, corresponde desestimar o excluir del procedimiento inicial a cualquiera de los acusados respecto de los actos denunciados de forma conjunta que no guarden conexión fáctica o jurídica. Para quienes hayan quedado fuera del primer procedimiento, deberá promoverse un nuevo recurso de queja individualizado, asegurándose de verificar y satisfacer los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ. De esta manera, se salvaguarda el principio de debido proceso y se facilita un análisis objetivo, claro y expedito de cada caso conforme a derecho.

5. Aportar todas las **pruebas necesarias** para sustentar las acusaciones asentadas en el escrito presentado, así como hacerlo de **forma correcta**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

En relación con los medios probatorios aportados, al tratarse de pruebas técnicas (fotografías y vídeo), estas **deberán ser ofrecidas** de conformidad con el contenido de la Jurisprudencia 36/20145 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los artículos 78 y 79 del Reglamento, los cuales se citan para mayor claridad:

“Artículo 78. Se consideran como pruebas técnicas las fotografías, videos, audios y en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

Artículo 79. La o el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba técnica”.

En el caso de audios y/o videos, debe acompañarse la transcripción de las manifestaciones realizadas en ellos (las que interesen) e indicarse el intervalo de tiempo en el que éstas puedan ser escuchadas durante la reproducción del video.

Esta Comisión Nacional estima pertinente que, en concatenación a las pruebas técnicas, la parte actora aporte más y mayores elementos de convicción relacionados con los hechos denunciados, a fin de robustecer la veracidad de los mismos.

Por último, la parte actora deberá relacionar con toda precisión cada uno de los medios de prueba aportados con el hecho que pretende acreditar, indicando las razones por las cuales dicha prueba sostiene la acusación que realiza.

Finalmente, se recomienda la formulación de un nuevo documento que contenga el desahogo de lo solicitado.

SEXTO. Solicitud y apercibimiento a la parte actora. Se solicita al **C. José de Jesús Jurado López** que envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional: cnhj@morena.si

Es preciso señalar que, de no dar cumplimiento a lo indicado por esta Comisión Nacional, dentro del plazo y condiciones indicadas, el recurso de queja promovido se **desechará de plano**.

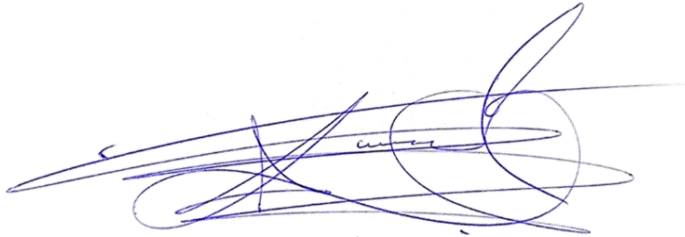
SÉPTIMO. Notifíquese. Se deberá notificar el presente acuerdo a la **parte actora** en la dirección de correo electrónico que haya señalado en su escrito de queja para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

OCTAVO. Publíquese. Asimismo, el presente acuerdo se deberá publicar en los **estrados electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional Partidario, por el plazo de **setenta y dos (72) horas**, a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

NOVENO. Agréguese. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese a los autos del expediente en que se actúa para su debida constancia, así como también, el presente acuerdo.

Así lo acordaron por mayoría las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



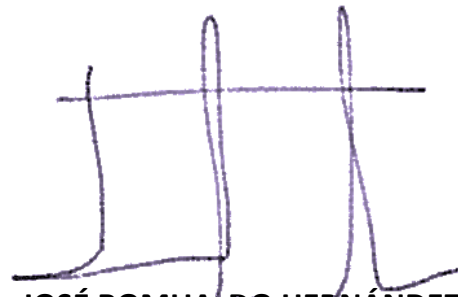
ALEJANDRA ARIAS MEDIÑA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA